



Convenio 0028/ABG/2018.

Convenio de Colaboración Académica, que celebran por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**", representada en este acto por el **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas** en su calidad de Representante Legal y Rector, y por la otra, la **Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia A.C.** representada en este acto por el Director Ejecutivo, **Ingeniero Guillermo Rafael Fernández de la Garza**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FUMEC**", y a ambos como "**Las partes**", mismo que se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.



Convenio 0028/ABG/2018.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II.- DECLARA "FUMEC".

II.I.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como marca la Escritura Constitutiva Núm. 25510 de fecha 19 de mayo de 1993 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 120 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 30692 al 28 de octubre de 1993.

II.II.- Que tiene como objeto promover, apoyar y fomentar la cooperación binacional en áreas de investigación, educación y fortalecimiento institucional relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la salud pública. Para alcanzar sus objetivos, cuenta con una estructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas antes mencionadas.

II.III.- Que el Director Ejecutivo, **Ingeniero Guillermo Rafael Fernández de la Garza**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme al instrumento notarial número noventa y un mil diecinueve, libro número mil quinientos veintiocho, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil siete, suscrito ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y dos del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Visoso del Valle, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con número de folio 30692, de fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, y quien en este acto se identifica con credencial para votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial [REDACTED] documento que se tiene a la vista y coincide con sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en San Francisco 1626-205, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, y con Registro Federal de Contribuyentes **FME9306151D5**.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales, desarrollo de acciones en las áreas académicas y científicas.

SEGUNDA: ALCANCES.



Convenio 0028/ABG/2018.

Para cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a.- Promover la cultura de emprendimiento en la comunidad universitaria y su zona de influencia.
- b.- Presentar programas y desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica o académica en aquellos temas de interés mutuo.
- c.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de emprendimiento, actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades binacionales de docentes y administrativos derivadas de los mismos.
- d.- Favorecer el intercambio de personal académico, para fines académicos, de investigación, o asesoramiento para ambas instituciones.
- e.- Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- f.- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- g.- Las demás que las partes consideren de interés mutuo, previa la suscripción de acuerdo o convenio específico de colaboración.
- h.- FUMEC designa como encargada de vigilar y verificar el seguimiento del convenio educativo a la Maestra María Cristina Guadalupe Acevedo Hernández, Directora de la incubadora de empresas de alto impacto de FUMEC y la UPTx designa para el mismo fin a la Maestra Helue Miriam García Ignacio, Directora de Investigación y Posgrado.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, las partes celebraran convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para el intercambio de estudiantes las partes acordarán el número, conceptos y condiciones de movilidad, mismos que serán pactadas conforme a las posibilidades presupuestales de las mismas en convenios específicos.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.



Convenio 0028/ABG/2018.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información derivadas del presente instrumento.

SEPTIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo mediante la firma del convenio modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Convenio 0028/ABG/2018.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de Benito Juárez, Ciudad de México, el día 03 de octubre del año 2018.

POR LA UPTx.

POR LA FUMEC

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero Guillermo Rafael Fernández de la Garza
Director Ejecutivo
Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia A.C.



Convenio 0028/ABG/2018.

Testigos

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestra María Cristina Guadalupe Acevedo Hernández.
Directora de la Incubadora de empresas de alto impacto de
la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia A.C.



Convenio 0028/ABG/2018.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA FUNDACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA A.C. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS FIDEDIGNAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA.